

COMERCIAL E INDUSTRIAL ERCO (CHILE) LIMITADA
TERMS AND CONDITIONS

1. All documents, drawings, specifications, blueprints, tracings and other information provided by Buyer under this order must be treated in strict confidence by Seller and used only in connection with this order and must not be disclosed to any third party nor copied or reproduced in whole or in part, without Buyer's prior written consent.
2. Buyer reserves the right to cancel all or any part of this order immediately by written notice and without liability to Seller if shipment is not made or work performed as herein set forth.
3. This order must not be filled at prices or with materials other than those set forth herein without the written consent of Buyer. Goods delivered in excess of the quantity called for may be refused and returned at Seller's expense.
4. No charges of any kind, including charges for boxing or cartage, will be allowed unless specially agreed to by Buyer in writing. Price is to cover net weight of material or goods, unless otherwise agreed. If goods are purchased "delivered" or "F.O.B." Buyer's facility, Seller must prepay freight or other carrying charges and supply Buyer with a prepaid bill-of-lading or express receipt. Buyer will withhold payment of Seller's invoice until the date this condition has been fulfilled and reserves the right to take the cash discount from this latter date. On shipments originating in the U.S.A., the "recourse" clause on the bill-of-lading must not be signed and any overcharges which may accrue will be for Seller's account.
5. Foreign suppliers are not liable for federal, state or municipal sales, use and excise taxes on goods shipped to Chile and these must be excluded from the prices charged.
6. Discount periods shall be computed from the date of Buyer's receipt of both correct invoice and correct items according to the terms of this order, to the date of mailing of Buyer's payment. Buyer may withhold any and all payments due hereunder until Seller furnishes satisfactory evidence that all bills for labour, material, etc., supplied to Supplier in connection with this order have been paid in full.
7. Seller warrants that all goods, work and services furnished hereunder, are new, have not been used and will conform to all applicable specifications, drawings, samples and/or quotations, be free from defects in material and workmanship and design (to the extent not manufactured to detailed designs of Buyer) and be merchantable. This warranty shall survive payment and acceptance. Goods or services delivered which are not in accordance with this warranty may, at Buyer's option, be returned to Seller or rectified by Seller at time and place of Buyer's choice.
8. All materials and workmanship shall be subject to Buyer's (and/or Buyer's customer's) inspections and approved at any time before payment. Seller agrees to repair at its own expense, at the convenience of Buyer's customer (where not purchased for Buyer's use) and at the direction of Buyer any defect in materials, workmanship or design (where not manufactured to detailed designs of Buyer) discovered within one year from (a) the date of Buyer's acceptance of the work and/or materials, in the event such are purchased for Buyer's use, or (b) the date of acceptance by Buyer's customer or the principal contractor of the entire project for which Buyer ordered the work and/or materials covered by this order.
9. Buyer reserves the right to cancel any unfilled portion of this order without liability to Seller upon five days' written notice. By accepting this order and in consideration thereof, Seller warrants and agrees that the sale, installation and/or use of any article supplied hereunder will not infringe any patent rights, that it will defend any suit in respect thereof, and that it will indemnify and save harmless Buyer and its affiliates from and against any and all claims, liabilities, damages, costs and expenses (including reasonable lawyer's fees) resulting from the assertion of any such rights by any other person.
10. Under this order, as defined in Article 45 of the Chilean Civil Code "caso fortuito o fuerza mayor" shall mean any unforeseen event which is not possible to resist by the affected party which prevent Seller from delivering or Buyer (or Buyer's customer) from receiving and/or using any of the goods or services covered by this order. While the effects of

the event of "caso fortuito o fuerza mayor" are still in place deliveries will be suspended, subject, however, to Buyer's right of cancellation. If under an event of "caso fortuito o fuerza mayor" any delivery is suspended Buyer's payment obligation will be suspended too.

11. If Seller is required under this order to perform any work or services on Buyer's premises, Seller agrees that all of its employees, subcontractors and other persons over whom it has control will be observe and comply fully with all of Buyer's plant, health and safety and environmental rules. Any breach of the foregoing obligation shall entitle Buyer, in addition to the exercise of any other remedies available to it, to cancel this purchase order immediately without liability to Seller.

12. Seller agrees to indemnify and save Buyer harmless from and against any and all liabilities, losses, damages, claims, judgments, costs and expenses (including reasonable lawyers' fees) for bodily injury to and/or death of any person and/or damage to property which may be sustained by Seller or Buyer or any third party or by any employees and/or subcontractors of each of the foregoing, arising out of or in connection with the goods purchased thereunder or Seller's performance of any work or services furnished under this order, howsoever caused, whether arising in contract, tort (including negligence) or otherwise. Seller agrees to obtain and maintain insurance for any order which is over \$5,000.00 (provided that for orders over \$100,000.00, such insurance shall be satisfactory to Buyer) indemnifying both Seller and Buyer against all such claims. Upon request, Seller shall provide Buyer with insurance certificate(s) evidencing such coverage.

13. Seller warrants and agrees that in the performance of this order it shall comply fully with all applicable federal, provincial/state, and local laws, by-laws, codes, regulations, rules and orders which directly or indirectly regulate or affect the goods, materials or services called for by this order and/or Seller's performance of any work or services provided hereunder (including without limitation applicable workers' compensation and unemployment insurance laws, if work/services are performed on Buyer's premises or those of Buyer's customer). Seller agrees to indemnify and save Buyer harmless from and against any and all liabilities, losses, damages, costs, claims and expenses (including lawyers' fees) resulting from Seller's failure to comply with the foregoing warranty.

14. Seller shall not assign any of its rights (including the right to payment) or delegate any of its obligations hereunder without Buyer's prior written consent.

15. This purchase order shall be governed and construed according to Chilean Law. Any difficulty or controversy arising among the parties with respect to the application, interpretation, duration, validity or execution hereof or for any other reason shall be submitted to Arbitration pursuant to the current Rules of Arbitration Procedure of the Arbitration and Mediation Center of Santiago. The parties confer an irrevocable special power of attorney upon the Santiago Chamber of Commerce so that it may, at the written request of any thereof, appoint the arbitrator-at-law, among the attorneys who are members of the arbitration corps of the Santiago Arbitration and Mediation Center. The remedies applicable pursuant to general rules shall be available against the arbitrator's resolutions and shall be heard by a second-instance arbitral tribunal, which will be comprised of three attorneys appointed by the Santiago Chamber of Commerce from among the members of the arbitration corps of the Santiago Arbitration and Mediation Center, at the written request of any of the parties. An irrevocable special power of attorney is also conferred upon the Santiago Chamber of Commerce for this purpose. The first-instance tribunal and second-instance tribunal are especially empowered to resolve any dispute relating to their competence and/or jurisdiction.

Buyer is a member of the Chemistry Industry Association of Canada (CIAC) or the American Chemistry Council (ACC) and is committed to the Responsible Care® Ethic and Principles for Sustainability, through its commitment to the Responsible Care Global Charter. Buyer requires the support of its suppliers to meet the principles of Responsible Care®.

COMERCIAL E INDUSTRIAL ERCO (CHILE) LIMITADA

TÉRMINOS Y CONDICIONES.

1. Todo los documentos, diseños, especificaciones, copias heliográficas, trazados, y cualquier otra información proporcionada por el Comprador bajo esta orden, deben ser tratados bajo estricta confidencialidad por el Vendedor y utilizados únicamente en relación con esta orden y no será revelada a terceros ni copiada o reproducida, ya sea total o parcialmente, sin el consentimiento previo y escrito del Comprador.
2. El Comprador se reserva el derecho de cancelar, total o parcialmente, en forma inmediata esta orden, mediante aviso escrito y sin ulterior responsabilidad respecto del Vendedor, si el cargamento no se hace o no se efectúa de acuerdo a lo requerido.
3. La presente orden no podrá completarse o cumplirse con precios o materiales diferentes a los señalados en ella, sin consentimiento escrito del Comprador. Los bienes entregados en exceso podrán ser rechazados y devueltos a costa del Vendedor.
4. Ningún cargo, de ninguna especie, inclusive los gastos de embalaje y transporte, serán permitidos, salvo aceptación expresa y escrita del Comprador. El precio acordado corresponde al peso neto de los bienes o materiales adquiridos salvo acuerdo en contrario. Si los bienes son comprados FOB o con entrega en el domicilio del Comprador, el Vendedor deberá pagar por anticipado el flete y los demás costos y deberá entregar al Comprador el correspondiente "bill of lading" (documento de embarque) o recibo de pago. El Comprador retendrá el pago de la correspondiente factura emitida por el Vendedor hasta que se verifique el cumplimiento de esta obligación y se reserva además, el derecho para aplicar un descuento en dicha fecha posterior. Para aquellos embarques provenientes de los Estados Unidos de Norteamérica la cláusula "recourse" en el "bill of lading" (documento de embarque) no podrá estar firmada y cualquier cargo extra será de cargo del Vendedor.
5. Los proveedores extranjeros no son responsables de impuestos federales, estatales o municipales de bienes enviados a Chile, y éstos deberán ser excluidos de los precios cobrados.
6. Los períodos de descuento serán computados desde la fecha de la correcta recepción de la factura y de los bienes, de acuerdo con los términos de esta orden, hasta la fecha en que el Comprador envíe por correo el pago respectivo. El Comprador podrá retener cualquiera o todos los pagos que deban efectuarse conforme a la presente orden, hasta que el Vendedor provea evidencia satisfactoria de que todos los costos por conceptos de mano de obra, materiales, etc. proveídos al Vendedor en relación con esta orden, han sido completamente pagados.
7. El Vendedor garantiza que, todos los bienes, obras y servicios proveídos conforme a la presente orden son nuevos, sin uso y cumplirán con las especificaciones, diseños, muestras y/o cotizaciones y estarán libres de defectos en el material, mano de obra y diseño (en la medida no manufacturada a los detalles diseñados del Comprador) y serán comerciables. Esta garantía se mantendrá vigente incluso con posterioridad al pago y aceptación de los bienes por parte del Comprador. Aquellos productos y servicios que no sean provistos de acuerdo con los términos de esta garantía, podrán ser devueltos al Vendedor o rectificados, a elección del Comprador. 8. Todos los materiales y mano de obra quedarán sujetos a la inspección y aprobación del Comprador (y/o clientes del Comprador) en cualquier tiempo antes del pago. El Vendedor deberá reparar a su costo, en las instalaciones del cliente del Comprador (cuando no se haya comprado para el uso del Comprador) y bajo las instrucciones del Comprador, cualquier defecto en material, mano de obra o diseño (cuando no se haya fabricado conforme a los planos detallados del Comprador) que hayan sido descubiertas dentro de un año desde (a) la fecha de aceptación del Comprador respecto del trabajo y/o materiales, en el evento que hayan sido comprados para el uso del Comprador, o (b) la fecha de aceptación del cliente del Comprador o el contratista principal del proyecto para el cual el Comprador ordenó el trabajo y/o materiales de esta orden.
9. El Comprador se reserva el derecho de cancelar, cualquier parte de esta orden que se encontrare pendiente, sin responsabilidad respecto del Vendedor, derecho que ejercerá mediante aviso previo y escrito que producirá sus efectos a los cinco días de su recepción por el Vendedor. Mediante la aceptación de esta orden y en virtud de ello, el Vendedor garantiza y acepta que la venta, instalación y/o uso de cualquier artículo proveído de acuerdo con esta orden, no

infringirá ninguna Patente, que defenderá cualquier demanda al respecto, y que indemnizará y mantendrá incólume al Comprador y sus filiales de todos los daños, reclamos, responsabilidades, costos, y gastos (incluyendo los razonables honorarios de abogados) que resulten del ejercicio del cualquier de estos derechos por cualquier otra persona.

10. Para los efectos de esta orden, de acuerdo con lo señalado en el artículo 45 del Código Civil Chileno, se considerará caso fortuito o fuerza mayor cualquier imprevisto al que no es posible resistir que impida al Vendedor entregar y al Comprador (o cliente del Comprador) recibir y/o usar cualesquiera de los bienes o servicios cubiertos por esta orden. Mientras se mantengan los efectos del evento de caso fortuito o fuerza mayor se suspenderán las entregas, sujeta la suspensión sin embargo, al derecho del Comprador de cancelar la orden. Suspendida una entrega por caso fortuito o fuerza mayor se suspenderá la obligación de pago del Comprador respecto de dicha entrega.

11. Cuando el Vendedor sea requerido para realizar cualquier trabajo o servicio en las instalaciones del Comprador, el Vendedor acuerda que todos sus empleados, subcontratistas y otras personas sobre las que tenga control, deberán cumplir y observar plenamente las reglas de salud, de seguridad y medioambientales vigentes en la planta del Comprador. El incumplimiento de esta obligación por parte del Vendedor, dará derecho al Comprador para dejar sin efecto la presente orden, sin perjuicio de los demás derechos que le confiere la Ley y la presente orden, todo ello sin ulterior responsabilidad respecto del Vendedor.

12. El Vendedor acepta indemnizar y mantener incólume al Comprador de todo y contra toda responsabilidad, pérdidas, indemnizaciones de perjuicios (incluyendo negligencia), demandas, procesos, costos y gastos (incluyendo razonables honorarios de abogados) por heridas corporales infringidas y/o muerte de cualquier persona y/o daño a la propiedad que puedan ser emanados del Vendedor, Comprador o un tercero o por cualquier empleado y/o subcontratista de cada uno de los antes mencionados, emanado de o en conexión con la mercancía comprada o con el desempeño del Vendedor en la ejecución de cualquier trabajo o servicio prestado bajo esta orden, cualesquiera sea la forma en que estos fueren causados, ya sea contractual o extracontractualmente. El Vendedor acuerda obtener y mantener un seguro por cada orden de compra superior a USD \$5.000 (para órdenes de compra superiores a USD \$ 100.000 dicho seguro deberá ser aprobado por el Comprador) el cual deberá ser útil para indemnizar a ambos, Vendedor y Comprador, en contra de dichos reclamos. El Vendedor deberá proveer al Comprador con todos los correspondientes certificados de seguros que acrediten dicha cobertura, cuando así lo haya requerido el Comprador.

13. El Vendedor garantiza y acuerda que, en la ejecución de esta orden cumplirá plenamente con toda norma aplicable, sea esta federal, provincial/estatal y local, estatutos, códigos, regulaciones, normas y órdenes que regulen directa o indirectamente o afecten las mercancías, materiales o servicios que se hayan solicitado en esta orden y/o el desempeño del Vendedor respecto de cualquier trabajo o servicio proveído en virtud de esta orden (incluyendo sin limitación alguna las leyes y normas aplicables respecto de la compensación de los trabajadores y seguro de desempleo si los trabajos/servicios son ejecutados en las instalaciones del Comprador o aquellas de los clientes del Comprador.) El Vendedor acuerda indemnizar y mantener incólume al Comprador de todo y contra toda responsabilidad, pérdida, daños, costos, demandas y gastos (incluyendo honorarios de abogados), resultantes de su incumplimiento de respetar la garantía que precede.

14. El Vendedor no cederá ninguno de sus derechos (incluyendo el derecho de pago) ni delegará ninguna de sus obligaciones a terceros sin el consentimiento previo y escrito del Comprador.

15. La presente orden estará regida y será interpretada de acuerdo a la Ley Chilena. Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro de derecho de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro de derecho procederán los recursos que correspondan de acuerdo a las normas generales, de los que conocerá un tribunal arbitral de segunda instancia, el cual estará compuesto por tres miembros abogados designados por la Cámara de Comercio de Santiago de entre quienes integran el cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, a

petición escrita de cualquiera de las partes, a cuyo fin también le confieren poder especial irrevocable. El tribunal de primera instancia, como así mismo el de segunda, quedan

El Comprador es un miembro de la Asociación de la Industria Química de Canadá (AIQC) o El Consejo Americano de Química (CAQ) y practica los principios de sustentabilidad a través de su compromiso con el Contrato Global de Conducta Responsable®. El comprador requiere del apoyo de sus proveedores en cuanto a cumplir con los principios de Conducta Responsable®.